

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz domingo 18 de octubre de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA — Gefe de dia: el teniente coronel Don Lorenzo Fernandez Somera, comandante del 2.º batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Cazadores. Teatro: Milicias.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 17. Buonaparte nombró el 22 de agosto mariscal de su imperio al general Saint-Cyr. — El 26 de setiembre tuvo el Señor Bardaxi, enviado extraordinario de España en Lisboa, audiencia de despedida, presentando como encargado de negocios al Señor Usoz y Mozi. — Se calculan en 140 los prisioneros franceses que han hecho los rusos desde el principio de la actual guerra. — El ejército de Soult, segun cartas de Huéscar de 3 de octubre, continua su retirada haciendo mil estragos en el tránsito. En Cehegin quemaron muchos edificios y cortijadas; pero tambien en el castillo de Caravaca perdieron mucha gente. El 30 de setiembre salió la vanguardia de Fuente-la-Higuera con direccion á Valencia, y la retaguardia de Cehegin (R. 491.)

Diario mercantil del 17.—A. L. de G. quisiera que nuestro Congreso tomase conocimiento, como lo executa en Inglaterra el Parlamento, de los hechos relativos á las controversias y disputas entre los Sres. Figueroa, Soret y Meade, puesto que se trata nada ménos que de malversacion en la hacienda pública, y de parcialidades en las contratas, y preferencia en sus pagos. La cosa es mui seria, dice, y merece averiguarse por una comision del seno de las Cortes, que la averigüe escrupulosamente, y con toda publicidad; pues el que contribuye para sostener la sociedad de que es individuo tiene un derecho para asegurarse de que el fruto de sus sudores no sea patrimonio del capricho y del favor. Solo los representantes de la nacion pueden superar los inconvenientes y manejos que de otro modo obscurecerian la verdad, haciéndola ceder al influxo y amaños de los poderosos.— Don P. J. y C. inserta el apólogo *La tela de araña*—Sigue la aplicacion de multas para el ejército.

Conciso del 17.—El Señor N. N. N. confiesa francamente haber leído con disgusto en el Conciso núm. 8 que el comandante de la artilleria inglesa murió *tonitamente* en Sevilla, y con este motivo enumera los méritos del difunto. — No debe perderse el momento de aprovechar las ocasiones: no hai que perder de vista el

partido que puede sacarse del entusiasmo de los pueblos que van quedando libres, cuyo bien exige que el gobierno proceda con imparcialidad y energia, atendiendo en todo lo regular á la opinion de pueblos que tantos sacrificios han hecho. Todos debemos concurrir á la union y conservacion del gobierno; pero tambien los gobernantes debén desprenderse del espíritu de padrinazgo que no se ha desarraigado enteramente, y apartar de sí los ineptos, los intrigantes y los aduladores—El 4 estaba en Tarancón con el cuartel general del 2.º y 3.º ejército—El 11 entraron en Andújar 50 hombres del Sr. Ballesteros, mandados por el general Merino, que se dirige á Córdoba—Se dice que en cada capital de los cuatro reinos de Andalucia se establecerá por ahora una division del 4.º ejército, con el objeto de organizar 400 hombres y purificar de pícaros los pueblos.

Abeja española núm. 36.—Un Señor, que de rico llegó á pobre por la penuria de los años, heredó de un tio una rica herencia, que acompañado de sus amigos fue á recoger en un coche viejo, tirado de mulos matalones, y dirigido por un cochero borracho. Sucedió, pues, que se atascó en el camino; que sobrevinieron salteadores; que se llevaron al Señor, y robaron todo; pero al tiempo de ir á quemar el carruage, hubo un ruido sordo, como de conmocion popular, que los ahuyentó. Luego que se supo el suceso, acudió gente, y algunos de ellos se ofrecieron á sacar del atolladero el coche; é irritados con el cochero y mulos, descargaron tal lluvia de palos que les costara la pelleja á algunos; pero otros pacíficos se pusieron de por medio ofreciendo satisfacer los deseos de la multitud. En estas y estotras, el caballero no parecia, en su casa todo era plegarias y odio sia fin á sus robadores; mas el coche siempre atascado. Hétele aquí que se presentan los amigos que le habian abandonado en el peligro, contando maravillas y aventuras extrañas: con ellos se animó la familia, y se puso en sus manos, suponiéndolos interesados en rescatar al Señor y las alhajas. Empezaron á dar disposiciones para sacar el coche: pasaban dias; pero este cada vez mas atollado. Los ladrones se acercaban de cuando en cuando; pero el

pueblo los espantaba. Clamaban todos que se pusiese un buen tiro de mulas manchegas, y un carromatero catalan con un buen látigo; pero los amigos eran tan poco prácticos, tan... que ahora es, y todavía permanece atascado el *desdichado coche*.—La Abeja inserta una fábula; y da la noticia de haberse visto el día 14 del corriente en consejo pleno en el tribunal supremo de Justicia el importantísimo asunto de si el P. Bonilla, franciscano, habia de tener ó no asiento en estrados, en fuerza del título de abogado que renunció en su profesion.—Propone, por último, los síntomas de una enfermedad que á los primeros dias de cada mes ataca á ciertas personazas liberalísimas, y son *furores hablados*, repetición de unas mismas cosas, como: *es menester energia &c.*; y mil temores soñados de que algun *endriago* se los trague.

El Imparcial, núm. 17. Inserta unas reflexiones sobre el derecho de representacion, de que advierte no haber hablado los catecismos que varios han publicado sobre los derechos y obligaciones del pueblo. La imprenta por si sola no basta para manifestar la voluntad de los pueblos: son necesarias ademas las representaciones de ayuntamientos, corporaciones, ó cualesquiera congregaciones de hombres reunidos espontáneamente, para expresar al congreso sus quejas, demandas, deseos y opiniones. En España solo en un caso ridiculo se ha exercido este derecho, que está poco en uso; y solo hemos visto representaciones de individuos, como las antiguas á los tribunales ó ministros, sobre objetos particulares. Todos tenemos derecho de representar al rei y á las Cortes, no solo sobre hecho propio, sino tambien sobre disposiciones generales de que pende el bien de la nacion ó de parte de ella. El ayuntamiento de Londres no ha mucho que en una representacion al principe regente, recapitulando varios cargos contra la conducta de sus ministros, le pedia que los apartase de su lado. En estas representaciones se oye expresada la voluntad de la nacion; y estando libre la expresion de ella, serán mas acertadas las providencias. A los representantes se les debe hablar, aunque sin violencia, con mayor franqueza, y en tono mas firme y decidido. La sumision excesiva es mui agena de estos escritos. En las acciones de gracias por la Constitucion, dirigidas de todas las partes de la península, notan con dolor los editores del Imparcial el lenguaje de vasallos sumisos, y no de pueblos libres, debido quizá al impropio aparato que circunda á las Cortes.

El Procurador General de la nacion y del rei núm. 17 — Continua el centon indigesto de máximas revolucionarias, que son un confuso hacinamiento de los desbarros antifilosóficos de aquel malhadado pais, que con harto dolor ven los buenos repetidos en nuestra patria por los mismos que hipócritamente vociferan ser sus procuradores — Asegura el *Procurador general de la nacion y del rei* que no sueña ni fragua proclamas — Concluye este número con noticias tan frescas como las máximas que le dan principio; la sesion de Cortes de estío, en que sobresale el *Molle atque facetum* del Padre Horacio, y la capitania del puerto.

Diario de la Tarde núm. 16.—Sesion de Cortes á su modo—Critica á su modo el epigrama de P. J. y C. (R. 482) que parece le ha picado mui al vivo.

El Sol de Cádiz, núm. 2 — Los editores de este flamante periódico revelan al público los misterios y ceremonias masónicas, por medio de una farsa (*y, llevados nosotros del celo mas puro por la religion, exhortamos á los lectores que no vean estos papeles, que sin duda se publican con el detestable designio de adquirir prosélitos para una secta, que no es posible explicar, como lo hace el Sol, sin conocerla mui á fondo.*) — Para fin de fiesta publica una carta, que el editor del *Diario de la Tarde* no quiso insertar; de la cual apénas hemos podido sacar en claro, sino que entre los periodistas no se halla mas gente de forma que el Censor y servilesca pandilla.

NOTICIAS.

Puerto-rico 5 de agosto. — En el día 3 del corriente mes se instaló en esta ciudad la junta preparatoria, arreglada á lo decretado por las Cortes generales y extraordinarias, y compuesta del gobernador y capitán general de esta isla, brigadier Don Salvador Melendez y Bruna, del Illmo. Señor obispo de ella Dr. Don Juan Alexo de Arizmendi, del alcalde de primer voto Dr. Don Francisco Pimentel, del regidor mas antiguo, por enfermedad é imposibilidad del decano, licenciado Don Juan Antonio Mexia, auditor de Marina, y del síndico procurador general Don Francisco Antonio Hernandez; cuyos Señores presidente y vocales reunidos en la real fortaleza, habitacion del primero, procedieron en la primera sesion á hacer eleccion de dos hombres buenos, con arreglo al art. 2.º de la instruccion del asunto, la que recayó en el presbítero Don Antonio Sanchez, y el comisario de Guerra honorario Don Alonso de Cingas Llanos.

Idem 8 — Ayer 7 del corriente fondeó en este puerto la goleta San José y las Animas, con 7 dias de navegacion, procedente de Puerto-cabello: conduce cartas de oficio y de particulares. Por ellas se sabe que en 27 de julio el capitán de navio Monteverde habia concluido la capitulacion con los caraqueños (R. ants.), y se entregó de la Vitoria, Caracas y la Guayra. (*Gac. de Puerto-rico.*)

Idem 10 — Monteverde ha quedado con el mando en la provincia de Caracas. El 1.º del corriente despues de dos ataques que dió en la Vitoria, entró en la ciudad, donde lo recibieron rindiendo las armas. Miranda, que huyó á la Guayra para escaparse, fue sorprendido por el pueblo, y entregado con Rosio, Sanz, Santinely, Bolibar, el canónigo de Chile &c. &c.

Se espera con impaciencia el resultado de las juntas de arbitrios que celebra este gobierno para mantener la plaza, en donde estamos como bloqueados, de resultas de la guerra de ingleses y anglo-americanos, sin ninguna esperanza de situados; y sin que se haya podido pagar en esta fecha á nadie, ni ménos conciliar las diferentes opiniones sobre el partido que deba preferirse: materia, en entender de muchos, digna de tratarse en el augustó Congreso con presencia de lo actuado por este gobierno. ¡Oxalá que se adoptase en esta isla el sistema de única contribucion, como el mas equitativo y á propósito para desterrar el contrabando! (*Curt. part.*)

Hinojoso de la Orden 1.ª de setiembre.— Aunque los estragos que han causado los enemigos que escoltaban al rei intruso han derramado por igual el luto y la desolacion en toda la carrera, podemos asegurarr que ningun pueblo puede ofrecer un espectáculo mas horroroso que este. En la noche del 17 al 18 de agosto, á cosa de las diez, se nos entraron por las calles 20 dragones con espada en mano, que discurriendo de una á otra parte precipitadamente, como si persiguieran á unas tropas con quienes se hubiesen batido muchas horas, iban acuchillando á hombres y mugeres, sin perdonar ninguna edad. La griteria de las gentes que se veian atropelladas, los clamores de los heridos, el estruendo de los caballos, la confusion, todo presentaba una imágen de la desolacion. Nadie sabia qué hacer: peligro en las casas, golpes en las calles, y falta de seguridad en todas partes; mayormente para los que querian huir del pueblo, que estaba cercado. Cuando estuvieron bien satisfechos de haber difundido la consternacion, se aparearon algunos, y llevando á palos á la justicia á la cárcel, comenzaron un saqueo general, acompañado de todo género de violencias. Extraxeron todos los granos, quemaron los carruages, y en las mulas de la labor se llevaron cuanto era portátil: de modo que en pocas horas nos hallamos sin un grano, sin ganados, sin mulas, sin utensilios de labranza, muchos heridos, no pocos contusos, y todos en el último desamparo. (*Gac. de la Mancha.*)

TRIBUNALES.

Consulado—Se subasta por término de 30 dias, que cumplirán el 20 de noviembre, una casa, fábrica mediana, sita en la calle del Marzal, número 118, apreciada en 181844 rs. vn.

Al mediodia del 19 del corriente se rematarán 16½ pipas de vino tinto, existentes en un almacén de la Segunda Aguada. (R. 485.)

Por providencia de 15 del corriente se emplaza á los que tengan derecho á los bienes de D. Gerónimo Quintanilla Perez, para que ocurran en el término de 18 meses á formalizar sus demandas; con apercibimiento de que en defecto los pagos que se hagan sin fianza pararán el perjuicio que haya lugar.

El 30 del corriente se celebrará remate de 50 sacos de lana, á 2 rs. vn. libra.

El 22 de diciembre está señalado para el remate de 2 casas situadas en la calle del Pozuelo, en el Puerto de Santa Maria, núms. 1 y 2.

PARTES TELEGRÁFICAS:

Dia 17. — Desde las doce de ayer á las de hoy.

Continúan los mismos trabajos que ayer — Los ingleses han desmontado 3 piezas de artilleria gruesa del reducto inmediato á Torre-gorda—Ha salido del molino de Almansa para Gallineras un barco con leña—En el campo de Guis del Puer-

io de Santa Maria han estado haciendo el ejercicio por mañana y tarde unos 40 infantes

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 17. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes. De Puerto-rico, b. esp. el Oriente, con frutos y correspondencia, en 56 dias. De Camiñas y Sanfúcar diat. port. el Rosario, con tablas y cebollas. De Lagos y Villanova 3 mist. id. con provisiones. De Sevilla 4 tart. esp. con azogue y pertrechos. De Huelva y Moguer 4 bcos. cost. nac. con maderas, estacas y castañas. De la Costa-firme y Tenerife gol. esp. la Candelaria, con frutos.

CÓRTESES.

Dia 17 — Parte de Sanidad: el dia 13 fueron enterrados 13 cadáveres.

El mismo dia trabajaban en el Trocadero 915 hombres.

Se mandaron archivar los testimonios de haber jurado la Constitucion el pueblo de Marbella y el administrador principal de correo de Lugo con sus dependientes.

Felicitaron á las Córtes por haber sancionado la Constitucion Frai Gerónimo Dolz, recibidor de la Orden de San Juan en Aragon, el ayuntamiento constitucional de Xerez de la Frontera, y el de Zamora.

A la comision de Premios pasó, con un oficio del secretario de la Gubernacion de ultramar, una exposicion del capitan general de Goatemala, quien, al recomendar la fidelidad y méritos del ayuntamiento de Nueva Segovia, proponia que se le concediese el titulo de muj. ilustre. Con este motivo el Señor secretario O. Gavan hizo una proposicion, que pasó á la comision de Constitucion, relativa á que así como se habian uniformado todas las audiencias de la monarquia, se uniformasen igualmente los títulos y tratamientos de todos los ayuntamientos de las ciudades cabezas de partido.

A la comision de Constitucion se mandò pasar una exposicion de la junta de la casa de misericordia de Murcia, consultando si no obstante lo prevenido en el artículo 321 de la Constitucion debia continuar en la administracion de aquel establecimiento.

A la misma comision pasó otro expediente, que remitió el secretario de Gracia y Justicia, sobre dispensa de lei que con respecto á algunos bienes vinculados solicitaba la condesa de San Roman.

Los empleados á las órdenes de la junta de Burgos solicitaron que el Congreso manifestase que sus servicios habian merecido su soberana aprobacion. Se declaró no haber lugar á la solicitud, por haberlo propuesto así la comision de Premios, mediante no venir documentada la representacion ni por los trámites correspondientes.

En virtud de igual dictámen de la expresada comision, fundado en las mismas razones, se declaró no haber lugar á la solicitud del coronel Don Manuel Garcia Barrio, quien pedia que el Congreso manifestase haber merecido bien de la patria.

Para que se agregase al decreto que ayer se mandò expedir, relativo á la extraccion de lanas, hizo el Señor Calatrava una adicion concebida en estos términos: *Observando con toda puntualidad la lei de 1789, así en cuanto á la libertad interior del comercio de lanas, como en cuanto á las aduanas*

donde se deban pagar los derechos de extraccion. El Señor Polo propuso que se añadiese despues de la lei de 1789 la expresion *y reales órdenes*. Se aprobó la proposicion del Señor Calatrava, pasando á la comision que entendiò en este expediente la adición del Señor Polo, para que examinase si habia órdenes que pudiesen oponerse al decreto en lugar de ampliarlo.

En consecuencia, el Señor Esteller hizo la proposicion de que en atencion á la poca aptitud del intendente de Extremadura, la Regencia le relevase. No se admitió á discusion.

El Congreso, al acceder á la súplica del catedrático de Alcalá Don Juan De-la-dehesa, que pedia permiso para dedicar á S. M. una traduccion de la constitucion inglesa escrita por De l' Olme, que habia emprendido para ilustrar al pueblo español; acordaron, á propuesta del Señor Polo, que se manifestase al citado traductor que las Córtes habian visto con agrado que se dedicase á trabajos tan útiles á la nacion.

A las correspondientes comisiones se mandaron pasar dos exposiciones remitidas por el secretario de la Gubernacion de la península, por las cuales los gefes políticos de Madrid y Sevilla, al dar cuenta de varias de sus providencias, manifestaban que habia sido recibido con disgusto el decreto de 11 de agosto último, por el cual se mandaban suspender á los empleados que habian servido al gobierno intruso (*).

Conforme á lo acordado en la sesion de ayer, se presentó el secretario de la Guerra; el cual, habiéndose limitado á entregar el expediente, le invitó el Señor Garcia Herreros á que expusiese las razones por qué habiendo pedido el Congreso un documento, esto es, una bula, de que dependia la resolucion del asunto de que se trataba, habia la Regencia expedido la circular de que ayer se hizo mencion. Contestó el secretario que ignoraba que se hubiese pedido semejante documento, y que se habia expedido la circular en conformidad con la consulta que sobre el particular habia hecho el tribunal de Guerra y Marina. El Señor O. Gavan hizo presente que la bula se habia pedido dirigiendo el oficio al secretario de Gracia y Justicia. R replicó el Señor Garcia Herreros que no obstante esto se habian remitido de la secretaria de Guerra otros documentos, de donde constaba que el asunto estaba pendiente en las Córtes; y que de aquí se deducia que el oficial de la secretaria por cuyas manos habia corrido este negocio no habia cumplido con su obligacion, instruyendo del estado de él al secretario del Despacho: ademas, que como los

(*) *Cuantas cartas hemos visto de ámbas ciudades se expresan en distintos términos que los Señores gefes políticos: jamas se ha dudado que el decreto seria recibido con disgusto por los sugetos á quienes comprehende, sus amigos y los adictos á los franceses; pero no podemos comprender cómo puedan reprobarte los buenos españoles, que no ignoran que todo empleado ha contribuido directa ó indirectamente á consolidar la usurpacion, y que su suerte hubiera sido mui diversa de la de aquellos si hubiese triunfado el tirano.*

regentes que despachaban eran unos mismos, cualquiera que fuese la secretaria por donde se diese cuenta de un expediente, no debia ocultarseles la relacion que tenia con otros. Instó sobre todo en la incongruencia del oficio de remision, el cual estaba fechado en 28 de setiembre, no estando en dicho dia, segun confesion del mismo secretario, impresa la circular; siendo mui notable tambien la circunstancia de no haberse enviado á las Córtes, á pesar de una fecha de tanto atraso, sino pocos dias hacia. Convino en que el secretario del Despacho era incapaz de andar en semejantes amaños, que atribuyó á manos subalternas. El Señor Pascual quiso probar que la circular ninguna relacion tenia con el punto pendiente en las Córtes: á lo cual contestó el mismo Señor Garcia Herreros, haciendo patente, con la circular misma, la equivocacion del Señor Pascual. El Señor Aznaréz trató de justificar al gobierno. El Señor Terreros fue del mismo dictámen del Señor Garcia Herreros, y pidió que se suspendiese la decision de este negocio hasta que pareciese la citada bula; porque de ella dependia su resolucion, pues era el único origen de la autoridad de Don Miguel de Olivan. Por último, el Señor Mexia, despues de manifestar que semejantes contradicciones resultaban del sistema de inconexion que tenian entre sí las secretarias del Despacho, y de haberse adherido á la opinion del Señor Garcia Herreros; propuso que se mandase llevar á efecto lo resuelto ayer sobre el particular, y se preguntase á la Regencia por qué habiéndose pedido el dia 6 la indicada bula se habia expedido la circular en cuestion. El Señor Aznaréz propuso tambien que el expediente presentado por el secretario del Despacho se uniese al reservado, y ámbos pasasen á una comision.

Estas proposiciones se admitieron á discusion; y recordando el Señor presidente que mañana no habria sesion, levantó la de este dia.

CALLE ANCHA.

El general Ballesteros permanecia el 15 en Granada— Se asegura que la Regencia ha mandado satisfacer al tesorero general D. Victor Soret el costo de impresion de su manifiesto en contestacion al de D. Ricardo Meade.

Cádiz 17. En el navio de la R. M. B. Marlborough, procedente de Inglaterra, ha llegado el Sr. D. Jorge Cockburn, contra-almirante de la bandera azul.

TEATRO.

El príncipe perseguido, (comedia en 3 actos.) — *Los criados simples* (sainete.) — *La entrada del lord Wellington en Madrid* (baile.)—A las 7½.

Imprenta del Estado-mayor-general.



ARTICULO COMUNICADO
AL REDACTOR GENERAL

(Gratis.)



Muy Sr. mio: Aunque yo estaba persuadido que D. Miguel Olivan no podia contestar á mi artículo, inserto en el periódico de Vd. de 5 de Julio último, creí á lo ménos que este Señor hubiese satisfecho al público, disculpándose en algun modo de su debilidad en querer sostener sobre sus débiles hombros unas cargas de tanto peso. Ya que tenaz en su manía, por no decir otra cosa, no lo ha hecho, ni lo hace, quiero como verdadero amante de la humanidad proponerle un medio, por el qual saldrá de este caos, confundirá mis escritos, aquietará las conciencias, y calmará las anxiedades que en ellas ha suscitado su decidido empeño en ser Vicario General de los exércitos Nacionales, sin que ántes le nombren Patriarca de las Indias.

Como la decantada Bula del año de 1770, que pudiera absolverlo y ponerlo á cubierto de todo, no se ha encontrado en Cádiz ni en los Departamentos que se han conservado hasta ahora libres de enemigos, están muchos en la duda de si existe, y yo en la creencia de que la tal Bula es apócrifa, á pesar de quanto digan los Olivanes, los Arias, y los Duazos.

Ya gracias á Dios y al gran bayle que VVellington dió á Marmont, podemos todos salir de apuros: Madrid está libre, la comunicacion expedita, los papeles y Archivo del Vicariato general existentes; pues mande D. Miguel Olivan por esta dichosa Bula, aunque sea con un posta que vaya ganando horas, (que para todo da la Subdelegacion de Cádiz que disfruta, ¡por economizar al Erario público!!!!) traigala, vémosla, y entónces yo manifestaré á la Nacion que no he tenido razon en decir que exerce con nulidad; (oxalá que fuera mentira) la jurisdiccion eclesiástica Castrense, y el mismo Olivan adquirirá la verdadera arma para defenderse, sin necesidad de traer el estricote como ahora hace, tantas Bulas, que como ya he dicho en otra ocasion, solo fueron expedidas para gracias privativas de los Reyes suplicantes.

Pero cuidado que yo no puedo contentarme con una copia, ni con un exemplar de letra de molde; no señor. Yo quiero ver la Bula original, y no hay que andarme con que se han perdido ó extraviado los papeles, pues yo sé positivamente por personas de carácter, patriotismo y exemplar conducta, que se hallan aquellos intactos, pues los franceses como no estilan dar á sus tropas pasto espiritual, para nada los han necesitado.

Todo esto estaba excusado con que á este bendito Señor lo nombrase la Regencia Patriarca de las Indias; bien que segun me han informado algunas almas piadosas no quiere hacer la representacion hasta que tenga todos sus papeles corrientes; pues como se escapó de Madrid, intenta hacer una justipurificacion, limpia y pura de toda mancha original, venial y mortal, á fin de que ningun yente ni viviente pueda descubrir sus pícaros labios. Entónces sí que se aca-

barán todos estos debates; pues en viendo la Regencia este modelo de probidad, ilustracion y celo, debemos esperar que nos lo ponga de Pastor espiritual de tantas ovejas militares, que andan descarriadas por la falta del legitimo....

*Ven, Bula, tan deseada,
Siéntante todos venir,
Para que pueda salir
Olivan de la estacada.*

Si esta no viene, como no lo espero, lo emplazo para el Concilio Nacional, en donde ajustaremos unas cuentas muy estrechas.

Vd., Sr. Redactor, tenga paciencia de que no cese de molestarlo; pero ahora me es imposible concluir, pues en este mismo instante acaban de traerme un exemplar de una orden de la Regencia expedida por el ministerio de la Guerra, en la que entre otras cosas dice: *penetrado el Consejo Supremo de Guerra y Marina (á quien en 26 de Junio del año pasado se pasó el expediente, formado con motivo de las representaciones del Provisor de este obispado y del Canónigo Lectoral Trianes) del ningun apoyo legal con que se han impugnado y contradicho por el dicho Provisor las legitimas facultades que competen á Don Miguel Olivan por consecuencia del nombramiento hecho en su persona por la Junta Central, de Vicario general de los exércitos durante la vacante del Patriarcado, reconocido como tal por todos los Gobiernos posteriores, incluidas las Cortes generales del Reyno, etc., debia mandarse llevar á efecto y puntual cumplimiento la Real orden de 19 de Octubre de 1810, que el Consejo de Regencia mandó comunicar á dicho Vicario general, manifestando á los Superintendentes del Hospital Real el desagrado y novedad que ha causado la falta de circunspeccion, y la inexáctitud de los hechos con que lastimaron, baxo apariencias de bien público en su exposicion de 6 de Junio último, la notoria probidad, ilustracion, exáctitud y zelo que en la larga y recomendable carrera de su ministerio tiene acreditados el actual Vicario general castrense, acreedor por todos respetos y circunstancias á que se le hubiesen guardado todas las consideraciones que tan justamente se le deben, y exige el decoro con que corresponde tratarse las autoridades. Y S. A. enterado de este dictámen, ha tenido á bien conformarse con él, y mandar que se lleve á debido efecto en todas sus partes.*

Confieso ingénuamente que me sorprendió esta resolucion. ¿Como es que despues de tan detenido exámen; hecho por el Consejo, y en el que ha tardado un año, no se han tenido presentes los Breves constitutivos de la jurisdiccion eclesiástica castrense, expedidos por Clemente XIII en los años de 62 y 64? Sin duda que no se ha hecho mérito de estos principales y esencialísimos documentos para resolver un punto tan delicado como el presente, en el que se aventura la felicidad espiritual de toda la grey mi-

litar, quando dice el Consejo que sin ningun apoyo legal, se han impugnado y contradicho por el Provisor las legitimas facultades que competen á D. Miguel Olivan. Los mismos Breves pontificios están en manifiesta contradiccion con estas facultades que se cácarean legitimas, asi como el nombramiento hecho en la persona del expresado Olivan de Vicario general de los exércitos nacionales... No hay ni ha habido tal nombramiento, pues ningun gobierno tiene facultades para hacerlo, á ménos que no sea con arreglo al Breve constitutivo, y á la ley 1, lib. 2, tít. 6 de la novisima Recopilacion; es decir, que sólo puede la potestad temporal nombrar Patriarca de las Indias, pero no Vicario general á secas; y como sea condicion especial y del todo necesaria para obtener este empleo del ser Patriarca, de aqui es que con solo el nombramiento de esta dignidad está provisto el Vicariato general. La Junta Central solo dixo á Olivan que exerciese ambas jurisdicciones, como se habia mandado en las vacantes anteriores. Esta orden jamas se ha conceptuado sino como una mera proteccion que dispensaban los Reyes en el intermedio á los Subdelegados castrenses; y semejante fórmula nunca ha detenido al Rey para proceder próximamente al nombramiento de Patriarca de las Indias. Nadie puede reconocer á Olivan por Vicario general de los exércitos nacionales, á ménos que no quiera ser un transgresor de las leyes espirituales y temporales. Véase ahora si el Provisor de Cádiz ha tenido razon para no reconocer por legitima la autoridad que se supone en D. Miguel Olivan.

Dicese tambien en la circular: *que conformándose el Consejo con las exposiciones del Fiscal togado, halla desestimables en todas sus partes quantas pretensiones se han introducido por el citado Provisor y Lectoral Trisanes, etc.* Yo no dudo de que las dichas exposiciones estarán hechas con aquella imparcialidad y justicia con que debe proceder un Fiscal; pero ¿como es que no se hace mérito del elocuente y sabio dictámen que sobre el mismo asunto dió el ilustrado y digno patriota, el Mariscal de Campo D. Tomas Moreno, Fiscal militar entónces de aquel supremo tribunal? Léase en sesion pública; y si no convenciese este erudito papel á todo el mundo, desde luego digo y repetiré. *Contra principia negantes...* ya vd. me entiende, Sr. Redactor. Léase el bello informe que dió tambien por orden del Consejo de Regencia el Secretario del Vicariato General D. Juan Antonio Lopez, y entónces se verá que no existe la Bula del año de 70 que Olivan alega, viéndose tan íntimamente convencido de la nulidad con que exerce la jurisdiccion eclesiástica Castrense. La Regencia del Reyno no habrá visto estos papeles sino en extracto, porque el orden ó rutina (remiego de ella) que se sigue en

estos casos (segun me han informado) es el siguiente.

Remite el Consejo una consulta, que va rotulada á la Regencia: llega, se le quita el sobre, se vé á qué Ministerio pertenece, y derechita va á la mesa del negociado; la toma el Oficial, la ojea... quiero decir la lee, coge su magistral pluma y una quartilla de papel, y en ella resume todo lo que aun no han podido bien explicar en doce pliegos, todos los Ministros de un tribunal supremo, sus Fiscales y demas sábios que han dado informes sobre la materia. El Sr. Cobachuelo, sino está instruido por las partes interesadas (que muy rara vez sucede ó casi ninguna) procura ser concilo en su extracto; esto es, separa la paja del grano, y hecho esto, pone en la quartilla de papel, ó lo uno ó lo otro, le encaja su nota á continuacion *para ilustrar la materia*; y de este modo se pone al Despacho; llevando tambien á prevención la consulta original por si hay alguna duda. Que este método se siga en los memoriales y expedientes, está muy en el orden; pero que se haga con las consultas de los tribunales Supremos, es un vicio que debe desterrarse y prohibirse: toda toda debe leerse á la Regencia.

¿Como es que la nota que por precision llevó este expediente del Sr. Cobachuelo, no dixo, que en este asunto entendian las Cortes, que habia un breve constitutivo de la jurisdiccion Castrense, que se oponia á todo lo que se solicitaba por Olivan, que habia tambien una ley del Reyno que corroboraba dicho Breve; y que segun todo lo que resultaba del expediente, no existia la Bula del año de 70? Si esto se hubiera practicado así, ¿resultaria ahora una aprobacion tan contraria al tenor de los Breves Pontificios? Digo y repetiré que si la Regencia hubiera estado bien orientada, era imposible en su religiosidad y justificacion que hubiese expedido la enunciada circular.

Este es el fatal resultado de los partidos de provincialismo; yo lo veo en este negocio muy á las claras. Si como ya se ha dicho nadie puede ser Vicario General de los exércitos Nacionales, sin ser antes Patriarca de las Indias, ¿cómo es que los protectores de Olivan no dedican sus esfuerzos para colocarlo en aquella dignidad? Será quizá porque..... piadosos lectores echad á estos puntos agua bendita. Por último, me despido, Sr. Redactor, con decir á vd. que en el caso de nombrar Patriarca de las Indias, estaré mas contento con el P. Alvarado, que con D. Miguel Olivan; aunque yo nada tengo que decir contra su conducta... nada, Dios me libre, pues á no haber oido y visto el papel del P. Rico, las manos pondria yo en el fuego por él; pero cada uno es lo que Dios quiere; y yo mientras dure esta controversia, seré = *El Escolástico militar.*

Cádiz: Imprenta Patriótica. 1812.

